



Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 246 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ NIT. 17143461-8

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: SAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ NIT. 17143461-8
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UPTC.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Doscientos sesenta (260) días calendario, contados desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2013 o hasta agotar el presupuesto.
PRORROGA No. 1: VEINTICINCO DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra **SAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 17143461 de Bogotá persona natural con certificado de matrícula mercantil en la cámara de comercio de Tunja, matricula N° 00004263, última renovación de fecha 29 de marzo de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar la presente PRORROGA No. 1 al contrato No. 246 de 2013, la cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones, previo el cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual), como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato. 1) El Contrato Número 246 de 2013, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UPTC.", se encuentra vigente. 2.) Que de conformidad con el oficio radicado de fecha 21 de noviembre de 2013, suscrito por el Supervisor del Contrato, quién solicita prorroga hasta el día 28 de febrero de 2014 obedeciendo a que por necesidad del servicio de los directivos deben continuar desplazándose dentro y fuera de la ciudad en cumplimiento de sus funciones, igualmente el supervisor del contrato menciona que se cuenta con recursos necesarios para poder continuar con el objeto del contrato hasta la fecha solicitada. 3.) Que una vez revisado el contrato, se encuentra que la fecha de suscripción del contrato es del día 20 de mayo de 2013, concretando así con fecha de vencimiento del termino inicialmente pactado el día 03 de febrero de 2014, concretándose así la presente adición por el termino de veinticinco (25) días calendario. 4.) Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales



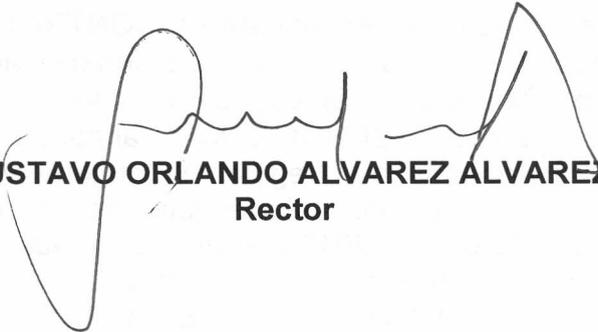
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD 1 de 2

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 246 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ NIT. 17143461-8

sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 5.) Que por necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos legales hemos acordado modificar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DURACION.** La presente prorroga tendrá una duración de veinticinco (25) días calendario, contados a partir del vencimiento del termino inicial. **PARAGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **CLAUSULA SEGUNDA: Vigencia de las estipulaciones:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas permanecerán vigentes. **CLAUSULA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza inicial del presente contrato, prorrogándola proporcionalmente al tiempo pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente PRORROGA se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, publicación en la página Web de la UPTC, en constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,



GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,



SAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
NIT. 17143461-8

Elaboró: Diego Moreno/administrativo temporal 
Revisó: William Cabiativa P./Asesor jurídico Oficina Jurídica